



JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo límite para la justificación de las subvenciones concedidas dentro de la convocatoria de 2017 de concesión de subvenciones para el fomento de la participación juvenil del municipio de Murcia, es el **31 de julio de 2018**.

Se presentará en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, sito en la calle Cronista Carlos Valcárcel, 6, 30008 Murcia; en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, sito en la plaza de los Apóstoles; o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante **instancia** dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente (Anexo 1), con la relación de documentos que se acompañan:

- a) **Memoria Justificativa de Subvención** (Anexo 2). La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención y de los resultados obtenidos contendrá, como mínimo, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos; número total de participantes, con especificación de género y tramos de edad en las actividades en que sea posible; cumplimiento de los objetivos marcados; evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades; gastos ocasionados en la realización de cada actividad; material de comunicación y publicitario; etc.

Además, esta memoria incluirá, en todo caso, el **balance económico** global de gastos e ingresos del programa realizado, con detalle de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

Para la realización de esta memoria se podrá utilizar el modelo orientativo facilitado por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de la página Web del mismo: www.informajoven.org.

- b) Una **relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la subvención** (Anexo 3), con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad con poder bastante según sus estatutos (normalmente presidente, secretario o tesorero).
- c) Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de todos los gastos realizados con cargo a la subvención. Los documentos serán originales. Caso de no poder dejar dichos documentos, se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en



los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.

- d) **Documentos justificativos de los pagos** efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, por alguno de los siguientes modos:

PAGO EN EFECTIVO: Mediante **recibí** firmado sobre el propio documento con expresión del **nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa**. No se admitirán justificantes de pagos realizados al contado por importe superior a trescientos euros (300,00€).

PAGO POR TRANSFERENCIA: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación del **documento bancario junto al extracto** de la cuenta donde figure el cargo de la mencionada transferencia, sellado por la entidad bancaria.

PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: Mediante presentación del **documento bancario junto al extracto** donde se produce el adeudo correspondiente, sellado por la entidad bancaria.

PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO: Mediante incorporación a la factura de **copia o fotocopia** del cheque y presentación para su cotejo del **extracto** donde figure el cargo bancario del citado cheque, sellado por la entidad bancaria.

- e) En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. La devolución de estos remanentes no aplicados se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria ES48 0487 0001 6620 8100 0187, de titularidad municipal.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo comprendido **entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de junio de 2018**. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante dicho periodo. Por tanto, no son admisibles facturas cuya fecha y pago no se encuentren dentro de dicho periodo, ni que correspondan a gastos de inversión.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Gastos no específicos del objeto y fines de la subvención.
- Los gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución de la actividad o justificación de la subvención, respectivamente.

- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y demás bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión, así como las financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación y compensación.
- Impuestos personales sobre la renta

REQUISITOS DE LAS FACTURAS

Los datos que habrán de constar en las facturas son:

- a) Número y en su caso, serie de la factura.
- b) Fecha de su expedición.
- c) Identificación del expedidor de la factura: nombre y apellidos o denominación social completa, NIF/CIF y domicilio.
- d) Identificación del destinatario (asociación beneficiaria): nombre y apellidos o denominación social completa, NIF/CIF y domicilio.
- e) Descripción suficiente del servicio o suministro realizado, detallando unidades y precios unitarios, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en los precios unitarios.
- f) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.
- g) Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.
- h) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i) Cuando la Forma de pago sea por transferencia bancaria, indicación del IBAN.

En ningún caso se inscribirán facturas deterioradas, con rectificaciones o con enmiendas o tachaduras, ni facturas que no sean legibles en el formato de emisión, presenten deficiencias o irregularidades.